



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

EXP. 2235847

San Marcos, 04 de octubre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

### I. VISTO:

La Carta N° 2378-2022-OXI, Carta N° 021-2022-EPS/JAAG-CAD, Informe N° 1209-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, Informe N° 3596-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, Memorandum N° 02621-2022-MDSM/GM, Informe N° 357-2022-MDSM-GAJ, Informe N° 2684-2022-MDSM/GPP/CBC, Informe Legal N° 1555-2022-MDSM/GAJ, Informe N° 737-2022/GM/MDSM, Acuerdo de Concejo Municipal N° 225-2022-MDSM/HRI/A, Informe N° 422-2022-MDSM-GAJ, mediante los cuales se solicita la aprobación del Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS ILEE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412916.

### II. CONSIDERANDO:

#### A. ANTECEDENTES:

Que, revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 2378-2022-OXI, de fecha 31 de agosto del año 2022, que contiene la el documento GL-2515-2022 con el Informe N° 06-2022-GILAT de la referida Empresa Ejecutora, el Representante Legal de la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.C." presentó a la Empresa Privada Supervisora el levantamiento de las observaciones del "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento", conforme señala.

Que, con fecha 31 de agosto del año 2022, la Empresa Corporación Americana de Desarrollo - CAD - encargado de la Supervisión del referido Proyecto- mediante Carta N° 021-2022-EPS/JAAG-CAD, que contiene el Informe N° 017-2022-EPS/MCHR-CAD, comunicó a la Municipalidad lo siguiente:

"(...)

#### IV. CONCLUSIONES:

4.1 El suscrito teniendo en cuenta el informe de levantamiento de observaciones y la revisión de las partidas observadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM del Expediente Técnico "Mejoramiento de las oportunidades de aprendizaje con recursos educativos habilitados a través de tecnologías de información y comunicación (TIC) en las I.E.E. del nivel primaria y secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" contenidas en el informe 979-2022- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV y presentado por la Empresa Minera ANTAMINA y la empresa Formuladora GILAT NETWORKS S.A. mediante Carta N°2378-2022-OXI se informa que cumple con el levantamiento de observaciones solicitado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

4.2 El presupuesto total del Expediente Técnico definitivo con levantamiento de observaciones incluye los Gastos de Gestión de Proyecto por una suma de S/ 814,070.38 (Ocho cientos catorce mil setenta y 38/100 soles), los Gastos de control concurrente (2%) por una suma de S/ 685,273.76 (Seis cientos ochenta y cinco mil, doscientos setenta y tres y 76/100 soles).



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

4.3 Del mismo modo, se incluye el Gasto de Supervisión reajustado con el incremento por mayores prestaciones expresados en el expediente definitivo por la suma de S/ 2,196,172.80 (Dos millones ciento noventa y seis mil ciento setenta y dos y 80/100 soles) para la supervisión de la ejecución del proyecto y, de la Supervisión del Mantenimiento por la suma de S/ 571,658.61 (Quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho y 61/100 soles) en amparo del artículo 110 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 el cual establece que las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.

4.4 El costo total del expediente de ejecución asciende a la suma de S/ 34,948,961.92 (Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y uno y 92/100 soles) y el presupuesto total del expediente de mantenimiento asciende a la suma de S/ 3,686,606.43 (Tres millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos seis y 43/100 soles). Monto total de la Inversión es de S/38,635,568.35 (Treinta y ocho millones seis cientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho y 35/100 soles)

### V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda la aprobación del Expediente Técnico de Ejecución y Expediente de Mantenimiento DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y

COMUNICACIÓN (TIC) EN LAS I.E.E. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CÓDIGO SNIP N°2412916, y que se actualice en el sistema del [invierte.pe](http://invierte.pe)

Es cuanto Informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente;

MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TIC EN LAS I.E.E. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS

JOEL ALBERTO ALCENCIO GONZALES  
Jefe de Supervisión Entidad Privada  
CORPORACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO SAC

(...)"

que, mediante Informe N° 1209-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

"(...).

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de la revisión y análisis se concluye y se comunica lo siguiente;

- Que producto de la revisión del Expediente Técnico de Ejecución y Expediente de Mantenimiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS I.E.E DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2412916, se solicita y se recomienda se suscriba la ADENDA N°01, dada la actualización del monto total de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

inversión por S/ 38'844,522.35 (Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veintidós con 35/100 Soles), que comprende la siguiente estructura

RUBRO	S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>21,644,642.26</b>
GASTOS GENERALES (10.55%)	2,283,795.00
UTILIDAD (9.44%)	2,043,254.23
<b>SUB TOTAL</b>	<b>25,971,691.49</b>
<b>SUB TOTAL (PLAN COVID-19)</b>	74,956.33
<b>SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>26,046,647.82</b>
IMPUESTO I.G.V. (18%)	4,688,396.61
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>30,735,044.43</b>
GESTION DE PROYECTO	814,070.38
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)	685,273.76
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>32,234,388.57</b>
ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	208,954.00
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	411,772.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	2,196,172.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	106,627.75
ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	64,121.20
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	3,043,702.37
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	7,124.25
COSTO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO	571,658.61
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>38'844,522.35</b>

Asimismo, se establece que el nuevo plazo total de ejecución de **EL CONVENIO** es de Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (1,656) días calendario.

- Es preciso indicar que conforme, al artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el incremento de S/ 10,739,839.17 (Diez Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) que representa el 42.39% del monto total de inversión considerado en el **CONVENIO INICIAL**, no supera el cincuenta por ciento (50%) establecido en la normativa indicada y que para el caso de gobiernos locales se requiere la aprobación del **CONCEJO MUNICIPAL**.
- Concluyendo, asimismo que se suscriba la **ADENDA N° 1 a EL CONVENIO mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**, por encontrarse dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF".



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

Que, mediante **Informe N° 3596-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, de fecha 06 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica y eleva su solicitud ante la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente.

"(...)

### IV. CONCLUSIONES

- ✓ Bajo el sustento técnico y legal emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de inversión Pública; **solicito que se suscriba la ADENDA N° 1 al CONVENIO, dada la actualización del monto total de inversión es por S/ 38'844,522.35 (treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós con 35/100 soles), por lo que se requiere la aprobación mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL; en tal sentido, se manifiesta que el incremento no supera el cincuenta por ciento (50%) establecido en la normativa indicada, y por encontrarse dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF; y por los fundamentos expuestos por el documento de referencia (a)".**



Que, mediante **Memorándum N° 02621-2022-MDSM/GM**, de fecha 07 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 357-2022-MDSM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previamente deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita su informe de capacidad de endeudamiento respectivo.

Que, mediante **Informe N° 2684-2022-MDSM/GPP/CBC**, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que:

"(...)

Por lo tanto, esta gerencia se sirve indicar que a tratarse de la ejecución de una obra y/o proyecto bajo el marco de la Ley N° 29230 - Texto Único Ordenado de la Ley de las obras por impuesto; corresponde a esta gerencia indicar que, su ejecución está sujeta a la celebración de un convenio de inversión según establece el artículo 6° de la Ley, asimismo el artículo 2° de la norma establece que: "las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Texto Único Ordenado, puede financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, los que deben estar en armonía con las políticas y con planes de desarrollo nacional, regional y/o local y contar con la declaración de viabilidad".

Sin embargo, respecto de la solicitud a esta gerencia del informe financiero respecto al cumplimiento de las reglas fiscales y sus topes máximos de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de San Marcos; debo precisar que, este requisito solo es aplicable para la solicitud de informe previo, según establece el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 295-2028-EF; por lo tanto, se es de conocimiento que para el presente procedimiento la contraloría ya emitida su informe previo.

Asimismo me sirvo complementar y/o hacer de su conocimiento que, mediante el decreto legislativo N° 1457, en el numeral 2.1 del artículo 2° establece: Excepcionalmente, para los años fiscales 2020 y 2021, déjese en suspenso la aplicación de las reglas fiscales para el sector público No financiero establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1276 Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transferencia fiscal del sector público no financiero, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 30637, Ley que dispone la aplicación de la cláusula de excepcional a las reglas macrofiscales del sector público no financiero, y en el numeral 2.1 del artículo 2 del decreto de urgencia N° 032-2019, Decreto de Urgencia que regula un retorno gradual a la regla de resultado económico del Sector Público



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

No Financiero y modificación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Además, en lo que corresponde a los topes máximo de capacidad anual, le debo referir que, mediante DECRETO SUPREMO N° 150-2021-EF, se aprueba los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y local - Tesoro Público - CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3, respectivamente, los mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; y para el caso de la Municipalidad Distrital de San Marcos se detalla a continuación:

### ANEXO N° 2

#### TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES - AÑO 2022

(Soles)

DPTO/PROV	DISTRITO	TOPE MÁXIMO DE CAPACIDAD ANUAL 1/ (S/)
HUARI		
	SAN MARCOS	511,916,540

Límite para la Emisión del Certificado "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" - CIPRL AÑO 2022 (Los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas han sido aprobados y publicados mediante Decreto Supremo N° 142-2022-EF. Según lo establecido en el artículo N° 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295- 2018-EF, los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas están vigentes desde el 30 de junio de 2022)".

Que, mediante **Informe Legal N° 1555-2022-MDSM/GAJ**, de fecha 16 de setiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica en base a su análisis de hecho y según normativa recomienda:

- "Se remita los documentos al Despacho de Alcaldía para que se eleven los actuados administrativos al Consejo Municipal, para que a través de un Acuerdo de Consejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a 10,739,839.17 (Diez Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles), incluido los impuestos de Ley.  
Posterior a la Suscripción de la Adenda, se derive a Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados A Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.I.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con Código Único de Inversión N° 2412916.
- Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la "Compañía Minera Antamina S.A.", Empresa Privada Supervisora "CORPORACION AMERICANA DE DESARROLLO S.A.C." y a la Empresa Ejecutora "GILAT NETWORKS PERU S.A.".

Por lo que, remite a la Gerencia Municipal para proseguir con lo recomendado en su informe legal.

Que, en atención a la revisión y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal mediante **Informe N° 737-2022/GM/MDSM**, de fecha 19 de setiembre del 2022, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que se proceda de acuerdo a la recomendación legal.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

Que, siendo ello así, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 225-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 27.09.2022 y cuya recepción es 03 de octubre del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, acuerda:

"(...)

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 10,739,839.17 (Diez Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, respecto al "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: "Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados A Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.E.E. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con Código Único de Inversión N° 2412916.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a la Gerencia Municipal para que a través de un Acto resolutivo Apruebe el "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: "Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados A Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.E.E. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con Código Único de Inversión N° 2412916.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de inversión Pública notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la "Compañía Minera Antamina S.A.", Empresa Privada Supervisora "Corporación Americana de Desarrollo - CAD" y a la Empresa Ejecutora "Gilat Networks Perú S.A."

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI ANCASH  
*[Signature]*  
Sr. Andrés Juan Marzano Vega  
ALCALDE (\*)

Que, por lo que, habiendo emitido el Acuerdo de Concejo Municipal, antes mencionado, se derivan los actuados a este Despacho a fin de proseguir con lo dispuesto en su Artículo Segundo.

**B. ANÁLISIS LEGAL:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo esto los actuados, y estando a lo señalado por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, efectos de evaluar la ampliación de plazo, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 28° y 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que señala lo siguiente:

**"Artículo 28. Reconocimiento de la inversión**

Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública.

Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión.

(...).

### Artículo 72. Variaciones o modificaciones al monto total de inversión.

72.1. Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

72.2. Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

72.3. Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión.

Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la Entidad Pública.

Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

72.4. La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.

72.5. La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada.

72.6. Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe.

72.7. Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio".



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

Que, cabe precisar que, con fecha 20 de septiembre del 2021 la Entidad Pública "Municipalidad Distrital de San Marcos" y la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", suscribieron el "Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2021-MDSM", al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), con la finalidad de que la Empresa Privada financie y ejecute el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS ILEE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2412916, por un Monto de Total de Inversión ascendente a la suma de S/ 27'190,537.37 (Veintisiete Millones Ciento Noventa Mil Quinientos Treinta y Siete con 37/100 Soles).



RUBRO	S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>16'077,882.11</b>
GASTOS GENERALES (11.35%) (*)	1'824,261.46
UTILIDAD (9.44%) (*)	1'517,130.81
<b>SUB TOTAL</b>	<b>19'419,274.38</b>
IMPUESTO I.G.V. (18%)	3'495,469.39
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>22'914,743.77</b>
ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	208,954.00
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	411,772.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1'471,153.20
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	106,627.75
ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	64,121.20
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	1'623,508.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	7,124.25
COSTO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO	382,532.40
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (**)</b>	<b>27'190,537.37</b>



- (\*) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del Proyecto no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.  
 (\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto.

El plazo de ejecución del Convenio de Inversión Pública Local N°001-2021-MDSM es de mil seiscientos treinta y cinco (1,635) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS
Elaboración del Expediente Técnico (*)	Empresa Privada	105
Elaboración de Expediente de Mantenimiento (*)		
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	1,440
Ejecución de Equipamiento y Mobiliario (***)		
Ejecución de las Actividades de Mantenimiento		
Recepción del Proyecto (****)	Empresa Privada/Entidad	30



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

	Publica	
Liquidación del Proyecto (*****)	Empresa Privada/Entidad Publica	60
<b>TOTAL</b>		<b>1,635</b>

- (\*) Para el inicio del plazo la Entidad Pública debe haber contratado a la Entidad Privada Supervisora de la elaboración del Expediente Técnico y del Expediente de Mantenimiento, y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará el Proyecto, mediante Acta de entrega de terreno. Se cumplirá los requisitos establecidos en el numeral 54.2 del artículo 54° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230. Asimismo, el plazo para la Elaboración del Expediente Técnico es un plazo neto, por tanto, no incluye el plazo que tendrá la Entidad Pública para la aprobación de los entregables, el plazo de la Empresa Privada para el levantamiento de observaciones, ni el plazo que toma la Entidad Pública para la aprobación del Expediente Técnico.
- (\*\*) Para el inicio del plazo la Entidad Pública debe haber aprobado el Expediente Técnico y el Expediente de Mantenimiento, así como haber contratado a la Entidad Privada Supervisora y/o haber designado al Supervisor de Mantenimiento, y haber entregado y garantizado la libre disponibilidad de terreno donde se ejecutará el Proyecto.
- (\*\*\*) La entrega de mobiliario y equipamiento es concurrente a la ejecución de la obra.
- (\*\*\*\*) La ejecución de las actividades de mantenimiento es concurrente a la ejecución de la Obra.
- (\*\*\*\*\*) Se indica el plazo de recepción y liquidación del Proyecto, señalado en el Banco de Inversiones; no obstante, para los efectos del presente CONVENIO de inversión se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 73°, 74° y 75° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230. Asimismo, para el inicio del plazo para la Liquidación se dará una vez que la obra haya sido culminada y recepcionada totalmente mediante "Acta de Recepción".

Que, mediante Carta N°021-2022-EPS/CAD de fecha 31 de agosto del 2022, el Sr. Joel Alberto Ascencio Gonzales, jefe de Supervisión de la Empresa Privada Supervisora "Corporación Americana de Desarrollo S.A.C." presenta a la Entidad el informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico de ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS I.I.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2412916, al cual se adjunta el Informe N°017-2022-EPS/MCHR-CAD y la Carta N°2378-2022-OXI, presentado por la "Compañía Minera Antamina S.A.".

Indicándose en la presente que, el presupuesto del expediente de ejecución asciende a S/ 34,948,961.92 (Treinta y Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con 92/100 Soles), incluye los gastos de gestión de proyecto por una suma de S/ 814,070.38 (Ochocientos Catorce Mil Setenta con 38/100 Soles), los gastos de Control Concurrente (2.00%) por un monto ascendente a S/ 685,273.76 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres con 76/100 Soles).

PRESUPUESTO BASE			
001	COMPONENTE I: MEJORA DE LAS HABILIDADES BLANDAS DE LOS ESTUDIANTES	S/	4'341,634.41
002	COMPONENTE II: MEJORES COMPETENCIAS PEDAGOGICAS, DIGITALES Y HABILIDADES BLANDAS	S/	7'804,106.63
003	COMPONENTE III: SUFICIENTE Y ADECUADO ACCESO A RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TIC	S/	9'498,901.22
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>		<b>S/</b>	<b>21'644,642.26</b>
GASTOS GENERALES		10.55% S/	2'283,795.00
UTILIDAD		9.44% S/	2'043,254.23
<b>SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)</b>		<b>S/</b>	<b>25'971,691.49</b>
<b>SUB TOTAL (PLAN COVID-19)</b>		<b>S/</b>	<b>74,956.33</b>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA		S/	26'046,647.82
I.G.V.	18.00%	S/	4'688,396.61
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>		<b>S/</b>	<b>30'735,044.43</b>
EXPEDIENTE TECNICO		S/	518,400.55
SUPERVISIÓN		S/	2'196,172.80
GESTION DE PROYECTO		S/	814,070.38
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>S/</b>	<b>34'263,688.16</b>
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)		S/	685,273.76
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>S/</b>	<b>34'948,961.92</b>

El presupuesto del expediente de mantenimiento asciende a S/ 3'686,606.43 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Seis con 43/100 Soles).

PRESUPUESTO BASE			
001	COMPONENTE I: MANTENIMIENTO		S/ 2'149,523.75
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>S/ 2'149,523.75</b>
	GASTOS GENERALES	10.56%	S/ 226,970.00
	UTILIDAD	9.44%	S/ 202,915.04
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 2'579,408.79</b>
	I.G.V.	18.00%	S/ 464,293.58
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>			<b>S/ 3'043,702.37</b>
	EXPEDIENTE TECNICO		S/ 71,245.45
	SUPERVISIÓN		S/ 571,658.61
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>S/ 3'686,606.43</b>

Que, en virtud al incremento presupuestal del gasto de supervisión, que se incrementa en 49%, respecto lo programado en el estudio de pre-inversión, es importante indicar que, la elaboración, modificaciones y los montos consignados en el expediente técnico de ejecución y expediente de mantenimiento es entera responsabilidad de la empresa privada que financia la ejecución del proyecto<sup>1</sup>.

Que, siendo el monto total de inversión modificado de S/ 38'635.568.35 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 35/100 Soles)<sup>2</sup>.

Que, asimismo, se trae a colación que; cuando el monto total de inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio, la empresa privada modifica el monto de la garantía de fiel

### <sup>1</sup> Artículo 65. Elaboración del expediente técnico, expedientes de operación y/o mantenimiento

65.1 La elaboración del expediente técnico, y cuando corresponda el expediente de operación y/o mantenimiento, es responsabilidad de la empresa privada que financia la ejecución del proyecto en los casos en que la entidad pública no cuente con dichos documentos, dentro de los plazos establecidos.

65.2 El expediente de mantenimiento y/u operación es elaborado y presentado por la empresa privada a la entidad pública para su aprobación, en el plazo de treinta (30) días hábiles antes de la recepción del proyecto, conjuntamente con la garantía a la que hace referencia el artículo 56.

65.3 El expediente técnico y/o expediente de mantenimiento y/u operación, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto.

<sup>2</sup> No incluye costo del estudio de preinversión.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el monto total de inversión, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde que es notificada la modificación. (Artículo 56. De las garantías - Reglamento del TUO N°29230).

Que, debe indicarse que, de la revisión del expediente final se encontraron variaciones respecto al perfil, las cuales se detallan a continuación;

PERFIL	EXPEDIENTE	VARIACIÓN
<b>COMPONENTE 01: MEJORA DE LAS HABILIDADES BLANDAS DE LOS ESTUDIANTES</b>		
<p><b>Facilitadores de habilidades blandas en el aula</b> Consiste en el reclutamiento y la capacitación a 66 facilitadores Sesiones de habilidades integradas de manera transversal a los cursos, que será implementado por 13 a 40 Facilitadores de aula, asignados a las IIEE Meta: 13 a 40 Facilitadores</p>	<p><b>Facilitadores de habilidades blandas en el aula: Desarrollo de HSE en el aula y liderazgo en estudiantes</b> Comprende un conjunto de actividades orientadas al desarrollo de HSE en el aula para estudiantes de primaria, así como el desarrollo de un programa de liderazgo de estudiantes en secundaria. Para lograr que estas acciones /programas se transfieran a las IIEE y dicho know how no quede únicamente en el personal del Proyecto, es que esta intervención plantea que el asistente técnico (AT) trabaje con los 53 directivos y los docentes tutores de las 33 IIEE, con quienes co-implementan tanto para el desarrollo del HSE en primaria, como para el desarrollo del Programa, es decir que este personal se constituye no únicamente en un público receptor sino también co-ejecutor para beneficiar al público final que son los estudiantes y familias.</p>	<p>Esta acción, en conjunto con las actividades de Fortalecimiento de la Cultura Escolar, permitirán a los estudiantes de las 33 IIEE del distrito de San Marcos mejorar su nivel de habilidades socioemocionales (HSE).</p>
<p><b>Desarrollo de sesiones integradas de cursos regulares y habilidades blandas</b> consiste en el diseño y la implementación del plan de acompañamiento y la movilidad para los facilitadores. Consiste en el desarrollo de sesiones de aprendizaje donde se incorporen el enfoque de liderazgo y las habilidades blandas en los estudiantes</p>		<p>Esta disminución se sustenta principalmente en que ya no se contará con la participación de 66 facilitadores sino de 8 asistentes técnicos, 2 psicólogos y un Monitor de Sistematización.</p>
<p><b>Coordinadores de Liderazgo (COLI)</b> Consiste en el diseño y la implementación del plan de acompañamiento y la movilidad para los facilitadores. se propone 7 asistentes técnicos considerando que no se trata de un acompañamiento permanente con aula/grupo de estudiantes a cargo a lo largo del año escolar con una</p>	<p><b>Coordinadores de Liderazgo (COLI):</b> <b>Monitoreo y verificación de actividades</b> consiste en evaluar los indicadores considerados en el Marco Lógico del Proyecto en 03 etapas: evaluación inicial o de línea de base, evaluación de proceso y evaluación de salida o impacto del Proyecto. se propone 7 asistentes técnicos considerando que no se trata de un acompañamiento permanente con aula/grupo de estudiantes a cargo a lo largo del año escolar, con una intervención integral para todas las escuelas</p>	<p>Al respecto, se propone 7 asistentes técnicos considerando que no se trata de un acompañamiento permanente con aula/grupo de estudiantes a cargo a lo largo del año escolar, como era el caso de la propuesta del perfil, en el que los 66 facilitadores (2</p>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

intervención focalizada en un grupo de aulas		por IE) y acompañaban a 2 grupos de aulas en cada IE.
	<p><b>Sensibilización a la comunidad educativa</b>          Consiste en el desarrollo de talleres de sensibilización a la comunidad educativa (directores, docentes, estudiantes y padres de familia)          Corresponde a la sensibilización de la comunidad educativa en relación al proyecto y los alcances del componente 1, sus objetivos, acciones y actividades. Para ello se ha programado talleres de presentación al equipo directivo, a docentes de las IIEE, estudiantes, así como a las familias</p>	Esta acción se considera necesaria y potente porque permitirá sensibilizar, involucrar y comprometer a los actores de la comunidad educativa del distrito de San Marcos, en el desarrollo de las actividades y el logro de los objetivos del proyecto y en particular
	<p><b>Evaluación de Habilidades Socioemocionales (HSE)</b>          consiste en el diseño de la evaluación de HSE y en la aplicación de evaluaciones de habilidades socioemocionales para estudiantes, docentes y padres de familia.          se implementará actividades de diseño de instrumentos para la evaluación de las HSE en estudiantes y del entorno escolar y familiar y la aplicación periódica del proceso de evaluación. Dichos instrumentos permitirán medir el nivel de habilidades socioemocionales de los estudiantes, el nivel de participación de las familias en las IIEE y las características de las relaciones interpersonales en las IIEE</p>	Esta acción se ha incorporado en el expediente técnico con la finalidad de contar con mejores insumos para la formulación de la asistencia técnica para un clima escolar positivo, desarrollo de las habilidades socioemocionales en los estudiantes y la promoción de familias afectivas.
	<p><b>Fortalecimiento de la Cultura Escolar</b>          se brindará asistencia técnica al equipo directivo de la IE y a los docentes para implementar acciones costo-efectivas que han demostrado tener un alto impacto en la mejora del sentido de pertenencia de los estudiantes y en la construcción de una comunidad educativa más acogedora.</p>	La incorporación de esta acción busca generar cambios integrales en la escuela que aborden la dimensión de la gestión educativa, el trabajo con estudiantes y familias.
	<p><b>Promoción de familias afectivas</b>          Mediante la elaboración del diseño del programa de promoción de familias afectivas y la ejecución de talleres con padres de familia.          El contexto de pandemia ha relevado la necesidad de mejorar el entorno familiar por la directa vinculación que se tiene con la escuela. Además, el desarrollo de habilidades socioemocionales de niños y adolescentes</p>	Se ha visto como fundamental complementar las acciones planteadas con el trabajo con familias para mejorar su participación en el proceso educativo de una forma que





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

	<p>se ve directamente impactada por el entorno escolar y el familiar; más aún cuando producto de la pandemia se han experimentado situaciones que han afectado su bienestar: temor, ansiedad, depresión, etc.</p>	<p>favorezca el bienestar de sus hijos e hijas.</p>
<p><b>COMPONENTE II: MEJORES COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS, DIGITALES Y HABILIDADES BLANDAS</b></p>		
<p><b>Programa de Desarrollo Profesional Docente</b></p> <p>Consiste en el desarrollo de procesos de capacitación en 5 etapas con cuatro componentes principales: retiros, sesiones de seguimiento, acompañamiento y capacitación virtual.</p>	<p><b>Programa de Desarrollo Profesional Docente: Diseño del Programa de Desarrollo Profesional Docente (PDPD) e Implementación del PDPD</b></p> <p>El Programa de Desarrollo Profesional Docente (PDPD) contempla el proceso de diseño detallado de todo el programa, así como el desarrollo e implementación de este. EL PDPD se encuentra conformado por los siguientes cinco procesos formativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación inicial</li> <li>2. Diploma con certificación universitaria</li> <li>3. Especialización</li> <li>4. Programa de docentes fortaleza</li> <li>5. Acompañamiento docente</li> </ol> <p>Estos procesos formativos buscan desarrollar competencias pedagógicas, digitales y habilidades blandas. En el desarrollo e implementación del PDPD se consideran todas aquellas estrategias, recursos, acciones y procesos orientados a asegurar el mayor nivel de calidad en la formación de los docentes que forman parte del programa.</p>	<p>El alcance de esta acción se ha potenciado respecto al perfil, sin embargo, hay una disminución en el presupuesto, debido a una optimización de los costos unitarios.</p>
<p><b>Curaduría curricular de recursos educativos digitales</b></p> <p>consiste en la selección de 6,828 RADi de un conjunto de contenidos digitales, presentes en internet, de libre uso o bajo licencia y herramientas de derechos de autor Creative Commons para uso libre.</p>	<p><b>Curaduría curricular de recursos educativos digitales</b></p> <p>consiste en la selección de 15,000 RADi de un conjunto de contenidos digitales, presentes en internet de contenidos o recursos educativos curados y puestos a disposición de los maestros y estudiantes para un mayor aprovechamiento, de libre uso o bajo licencia y herramientas de derechos de autor Creative Commons para uso libre.</p>	<p>La variación que se tiene es debido al incremento de las unidades RADi, los cuales abarcan a la población escolar, y docentes de las 33 II EE que serán beneficiados por este proyecto, teniendo un incremento presupuestal, así mismo debido al incremento de la población escolar.</p>
<p><b>Implementación de la Plataforma de Gestión de Recursos Educativos</b></p> <p>Es una solución que permite a los docentes y estudiantes acceder a una enorme cantidad y variedad de recursos educativos gratuitos de acuerdo con el Currículo Nacional a través de las 1044 tabletas de estudiantes y 231 laptops de docentes</p>	<p><b>Implementación de la Plataforma de Gestión de Recursos Educativos</b></p> <p>Es una solución que permite a los docentes y estudiantes acceder a una enorme cantidad y variedad de recursos educativos gratuitos de acuerdo con el Currículo Nacional de Educación Básica a través de las 3002 laptops de estudiantes y 267 laptops de docentes.</p>	<p>El alcance de esta acción se ha potenciado respecto al perfil, sin embargo, hay una disminución en el presupuesto, debido a una optimización de los costos unitarios.</p>





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

### COMPONENTE III: SUFICIENTE Y ADECUADO ACCESO A RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TIC

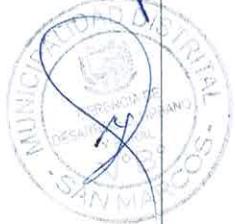
<p><b>Dotación de equipamiento TIC</b></p> <p>Consiste en la adquisición de 1040 tabletas para estudiantes (1x 4 estudiantes), 231 laptops para docentes, 68 proyectores, 68 maletas y 68 CAPs</p>	<p><b>Dotación de equipamiento TIC:</b> <b>Implementación del equipamiento TIC en cada institución educativa</b></p> <p>se contempla la adquisición de recursos tecnológicos con mejores características y orientadas al aprendizaje, así como se incrementa la cantidad de los dispositivos de modo que cada estudiante tenga acceso a un dispositivo (modelo 1 a 1 que hacia una cantidad de 3,269 dispositivos (incluye el software) (distribuidos en 3002 dispositivos para estudiantes y 267 dispositivos para docentes), frente al modelo de 1040 dispositivos para estudiantes (incluye el software), con el objetivo es que cada estudiante tenga un entorno personal de aprendizaje en el que pueda desarrollar el auto aprendizaje y la auto protección. Se adquirirán dispositivos de acceso y creación de contenidos tanto para estudiantes, docentes y directores, herramientas instruccionales como proyectores multimedia y ecrans de proyección, equipos de red y conectividad, servidores escolares, equipamiento para almacenaje y recarga de dispositivos, software de gestión y control de equipos informáticos, mobiliario escolar para reemplazo, y plataforma educativa para soportar modelos virtuales y semipresenciales y garantizar así la continuidad académica.</p>	<p>En esta acción se observa un incremento en el presupuesto, debido a que, en base a las necesidades identificadas de un acercamiento personalizado a los recursos tecnológicos para una mejor experiencia en el aprendizaje, Los dispositivos considerados son una mejora en relación a que en una notebook se facilita la producción de información y conocimiento. Hay un consenso mundial en que desarrollar la competencia digital pasa por no sólo consumir información sino también producir conocimiento.</p>
<p><b>Implementación de la Infraestructura del Data Center y acceso a los servidores de contenidos:</b></p> <p>Consiste en la instalación del Data Center de dimensiones de 3mt x 3mt, la instalación de 24 kit VSAT para conectarse al sistema satelital del Minedu</p>	<p><b>Implementación de la Infraestructura del Data Center y acceso a los servidores de contenidos:</b> <b>Adquisición e implementación del equipamiento para el Data Center:</b></p> <p>Las mejoras del equipamiento se describen a continuación;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 01 shelter 3mx6m (antes 01 shelter 3mx3m), el incremento se debe a la distribución de equipos y a las distancias recomendadas por los fabricantes, Normas técnicas y Reglamentos vigentes como el Código Nacional de Electricidad (CNE). Asimismo, la distribución con espacios permitirá realizar actividades de operación, mantenimiento y evacuación de personal por seguridad.</li> <li>- La capacidad del sistema UPS será de 8KVA (antes 2 KVA) el incremento se debe a que se tiene más equipos y por tanto aumenta el banco de baterías. Se mantiene de 02 sistemas UPS, incluyendo uno como respaldo. Los sistemas UPS está conformada por el transformador y el banco de baterías para una autonomía de 30 minutos).</li> <li>- Se considera 03 tableros eléctricos (antes 01 tablero) de acuerdo con el Código Nacional de Electricidad para las transferencias de energía, distribución y general, con sus respectivos interruptores termomagnéticos (ITM).</li> </ul>	<p>El único datacenter del proyecto está compuesto por equipamientos y existe variación entre el perfil y el expediente. se observa una disminución en el presupuesto, debido a la optimización de los precios unitarios</p>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

  	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El grupo electrógeno de capacidad 20 KVA (antes 5KVA) el incremento de la capacidad es debido que la capacidad es afectada por la altura (derrotero) y factores de corrección según lo establecido por los fabricantes. El grupo electrógeno se encargará de alimentar a la sala de datos y a los sistemas de aire acondicionado.</li> <li>- El sistema de aire acondicionado considerado son 02 -principal y respaldo— (antes solo principal) y de capacidad 48,000 BTU (antes 21,000 BTU o capacidad calorífica o sensible de 6W). El incremento del sistema es para darle mayor disponibilidad de enfriamiento y el incremento de la capacidad es para mantener a una temperatura adecuada a los equipos de datos que están dentro del del shelter (aumentó el área 3mx6m)</li> <li>- Los equipos de networking como 02 router, 02 switch, 01 firewall están siendo actualizados a un nivel enterprise y que no fueron considerados en el perfil. Las capacidades de procesamiento y puertos disponibles serán suficientes para atender los servicios del proyecto, además estarán configuradas en alta disponibilidad.</li> <li>- Se considera 01 sistema de seguridad física perimetral (mallas, concertinas, postes de acero y puertas de acceso) para todo el perímetro del Data Center (6m x 12m)</li> </ul>	
<p><b>Infraestructura / data center</b> estructura física para un perímetro del Data Center de 36 metros lineales.</p> 	<p><b>Implementación de la infraestructura del Data Center</b> estructura física para un perímetro del Data Center de 36 metros lineales.</p>	<p>Como se han realizado mejoras en equipamiento y eso implica mayor estructura física (antes como el incremento de mallas de seguridad para el cerco perimétrico, puertas de acceso, concertina, columnas de acero, concreto armado, acero corrugado, encofrado - desencofrado, tarrajeo, pintura, piso gravilla, tubos y cables para instalaciones eléctricas, tubos y cables para interconexión de los sistema de pozos a tierra, accesorios para el sistema de drenaje y un buzón para fibra óptica que están consideradas en la implementación del data center.</p>



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

<p><b>Infraestructura /adecuaciones civiles</b></p> <p>Las adecuaciones de las obras civiles para la implementación del Data center con las estructuras físicas mencionadas tiene un área de 420m2.</p>	<p><b>Implementación de la infraestructura del Data Center - adecuaciones civiles</b></p> <p>Las adecuaciones de las obras civiles para la implementación del Data center con las estructuras físicas mencionadas tiene un área de 747m2.</p>	<p>Las adecuaciones de las obras civiles para la implementación del Data center con las estructuras físicas mencionadas se puede determinar un incremento en las áreas con respecto al perfil donde se incrementan de 420m2 a 747m2, esta variación se debe al incremento de la estructura física del Data Center.</p>
	<p><b>Transporte</b></p>	<p>Para el transporte se ha contemplado partidas presupuestarias para flete terrestre y flete rural, para el transporte del equipamiento y mobiliario con la finalidad de llevar todos los bienes adquiridos hacia la zona de influencia del proyecto.</p>
	<p><b>PLAN COVID-19</b></p>	
	<p><b>Implementación de plan de control, prevención y seguimiento de la COVID-19, durante la ejecución de la obra.</b></p>	<p>Se considera en la elaboración del expediente técnico de acuerdo a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2022/GM/MDSM: "protocolo sanitario de prevención y control frente a la propagación del covid-19 en la ejecución y supervisión de obras públicas de la municipalidad distrital de san marcos" la cual se encuentra enmarcado en la normativa vigente.</p>

Resultando el nuevo monto total de inversión actualizado es de S/ 38'844,522.35 (Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veintidós con 35/100 Soles).

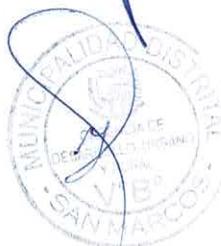


# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

RUBRO	S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>21'644,642.26</b>
GASTOS GENERALES (10.55%)	2'283,795.00
UTILIDAD (9.44%)	2'043,254.23
<b>SUB TOTAL</b>	<b>25'971,691.49</b>
<b>SUB TOTAL (PLAN COVID-19)</b>	<b>74,956.33</b>
<b>SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>26'046,647.82</b>
IMPUESTO I.G.V. (18%)	4'688,396.61
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>30'735,044.43</b>
GESTION DE PROYECTO	814,070.38
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)	685,273.76
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>32'234,388.57</b>
ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	208,954.00
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	411,772.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	2'196,172.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	106,627.75
ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	64,121.20
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	3'043,702.37
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	7,124.25
COSTO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO	571,658.61
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>38'844,522.35</b>



Que, la **EMPRESA PRIVADA**, acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO**.

Que, el Monto Total de Inversión señalado en el Expediente Técnico estarán incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las Bases Integradas y los costos necesarios para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO** hasta su culminación física y liquidación.

Que, asimismo, cabe precisar que el plazo y cronograma definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** materia del **CONVENIO**, se determina en el Expediente Técnico final y Expediente de Mantenimiento final. Siendo el nuevo plazo de ejecución de **EL CONVENIO** de **Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (1,656) días calendario**, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIOS
Elaboración del Expediente Técnico (*)	Empresa Privada	105
Elaboración de Expediente de Mantenimiento (*)		
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	1,461
Ejecución de Equipamiento y Mobiliario (***)		





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

Ejecución de las Actividades de Mantenimiento		
Recepción del Proyecto (*****)	Empresa Privada/Entidad Publica	30
Liquidación del Proyecto (*****)	Empresa Privada/Entidad Publica	60
<b>TOTAL</b>		<b>1,656</b>



(\*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber contratado a la Entidad Privada Supervisora de la elaboración del Expediente Técnico y del Expediente de Mantenimiento, y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará EL PROYECTO, mediante Acta de entrega de terreno. Se cumplirá los requisitos establecidos en el numeral 54.2 del artículo 54° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230. Asimismo, el plazo para la Elaboración del Expediente Técnico es un plazo neto, por tanto, no incluye el plazo que tendrá LA ENTIDAD PÚBLICA para la aprobación de los entregables, el plazo de LA EMPRESA PRIVADA para el levantamiento de observaciones, ni el plazo que toma LA ENTIDAD PÚBLICA para la aprobación del Expediente Técnico.

(\*\*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el Expediente Técnico y el Expediente de Mantenimiento, así como haber contratado a la Entidad Privada Supervisora y/o haber designado al Supervisor de Mantenimiento, y haber entregado y garantizado la libre disponibilidad de terreno donde se ejecutará EL PROYECTO.

(\*\*\*) La entrega de mobiliario y equipamiento es concurrente a la ejecución de la obra.

(\*\*\*\*) La ejecución de las actividades de mantenimiento es concurrente a la ejecución de la Obra.

(\*\*\*\*\*) Se indica el plazo de recepción y liquidación de EL PROYECTO, señalado en el Banco de Inversiones; no obstante, para los efectos del presente CONVENIO de inversión se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 73°, 74° y 75° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230. Asimismo, para el inicio del plazo para la Liquidación se dará una vez que la obra haya sido culminada y recepcionada totalmente mediante "Acta de Recepción".



Que, en relación con lo anterior, es preciso indicar que la modificación del plazo de ejecución establecido en el CONVENIO INICIAL cuenta con la revisión y aprobación de entidad privada supervisora<sup>3</sup>.

Respecto a la variación del monto del CONVENIO inicial; dada las modificaciones antes expuestas; se tiene un incremento del 42.39% como se detalla a continuación:

RUBRO	CONVENIO INICIAL	ACTUALIZACION AL CONVENIO
COSTO DIRECTO	16'077,882.11	21,644,642.26
GASTOS GENERALES	1,824,261.46 (*)	2'283,795.00 (**)
UTILIDAD (9.44%)	1,517,130.81	2'043,254.23
<b>SUB TOTAL</b>	<b>19,419,274.38</b>	<b>25'971,691.49</b>
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)	-	74,956.33
<b>SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>19,419,274.38</b>	<b>26'046,647.82</b>
IMPUESTO I.G.V. (18%)	3,495,469.39	4'688,396.61
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>22,914,743.77</b>	<b>30'735,044.43</b>
GESTION DE PROYECTO	-	814,070.38
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)	-	685,273.76
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>22,914,743.77</b>	<b>32'234,388.57</b>

<sup>3</sup> Artículo 65. Elaboración del expediente técnico, expedientes de operación y/o mantenimiento

(...) 65.4 Si en el marco de la ejecución del Convenio, la empresa privada presenta para la aprobación de la entidad pública un expediente técnico modificando el plazo establecido en las bases o propuesta técnica, se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública.





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	208,954.00	208,954.00
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	411,772.80	411,772.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1,471,153.20	2'196,172.80
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	106,627.75	106,627.75
ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	64,121.20	64,121.20
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	1,623,508.00	3'043,702.37
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	7,124.25	7,124.25
COSTO DE SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO	382,532.40	571,658.61
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (***)</b>	<b>25,336,851.77</b>	<b>36'076,690.94</b>
<b>VARIACION (%)</b>	<b>42.39%</b>	

(\*) Gastos Generales 11.35%

(\*\*) Gastos Generales 10.55%

(\*\*\*) No se considera los montos de Costo de supervisión de la ejecución de la obra y costo de supervisión del mantenimiento.

Que, en ese contexto, se señala el cumplimiento del artículo 72° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, dado que el incremento de S/ 10'739,839.17 (Diez Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) que representa el 42.39% del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, no supera el cincuenta por ciento (50%) considerando que aún no se cuenta con el expediente aprobado y desestimando el monto de supervisión<sup>4</sup>.

Que, en mérito a la CLAUSULA VIGESIMA DEL CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA LOCAL N°001-2021-MDSM;

### "CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSION"

**LAS PARTES** pueden modificar el presente CONVENIO mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PUBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente CONVENIO".

Que, cabe precisar, que las Áreas Técnicas de la Municipalidad emitieron opinión favorable para la aprobación del "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS FACILITADOS A TRAVES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS ILEE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N° 2412916, a través de los siguientes documentos:

<sup>4</sup>Artículo 72. Variaciones o modificaciones al monto total de inversión

(...)

72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

- Informe N° 1209-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión.
- Informe N° 03596-2021-MDSM/GDUR-NADG, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, ahora bien, con el Informe N° 2684-2021-MDSM/GPP/CBC la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló que la Municipalidad cuenta con un tope máximo de capacidad anual para el año 2022 de S/ 511'916,540.00 (Quinientos Once Millones Novecientos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Que, en tal Sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos de la Empresa privada Supervisora de obra, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural quienes emiten opinión favorable para la Aprobación del "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS I.I.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412916, de acuerdo a los artículos 28° y 72° del "Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", donde establece que, el documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio. La Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la necesidad -según evaluación- emite su opinión favorable a fin de aprobar el "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: *Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados A Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.I.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash* con Código Único de Inversión N° 2412916; para lo cual da las demás recomendaciones a seguir a través de su Informe Legal N° 1555-2022-MDSM-GAJ.

Que, teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, previamente se emitió el **Acuerdo de Concejo Municipal N°225-2022-MDSM/HRI/A** de fecha 27.09.2022, en el cual en su Artículo Primero se "AUTORIZA al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/10'739,839.17 incluidos los impuestos de Ley, respecto al "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: *Mejoramiento de las Oportunidades de Aprendizaje con Recursos Educativos Habilitados A Través de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en las I.I.EE. del Nivel Primaria y Secundaria en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash* con Código Único de Inversión N° 2412916". Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicho Acuerdo de Concejo Municipal, la Gerencia Municipal a través del presente, procede aprobar el "Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento" del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS I.I.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2412916. Ello, teniendo en cuenta lo precisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su **Informe N° 422-2022-MDSM-GAJ** de fecha 04.10.2022, respecto de los montos de dichos expedientes técnicos a aprobarse. Que, por último, cabe precisar que, el presente acto resolutivo de aprobación administrativa, se emite, en base a la revisión, evaluación, análisis, aprobación y recomendación técnico-legal de las áreas técnicas correspondientes y del área legal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, bajo responsabilidad. Además, que a la emisión de la presente se cuenta con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 225-2022-MDSM/HRI/A, ello en atención a la recomendación legal y por la misma, es que esta Gerencia Municipal, emite el presente.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, administrativamente, el Expediente Técnico de Ejecución y el Expediente Técnico de Mantenimiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DEL APRENDIZAJE CON RECURSOS EDUCATIVOS HABILITADOS A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TICS, EN LAS II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2412916, siendo los montos correspondientes a cada expediente lo siguiente:

RUBRO	MONTO S/
<b>EJECUCION DEL PROYECTO</b>	
<b>A. ESTUDIOS</b>	<b>620,726.80</b>
ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION	208,954.00
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	411,772.80
<b>B. PRESUPUESTO EJECUCION</b>	<b>30'735,044.43</b>
COSTO DIRECTO	21'644,642.26
GASTOS GENERALES (10.55%)	2'283,795.00
UTILIDAD (9.44%)	2'043,254.23
SUB TOTAL	25'971,691.49
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)	74,956.33
SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	26'046,647.82
IMPUESTO I.G.V. (18%)	4'688,396.61
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	30'735,044.43
<b>C. SUPERVISION</b>	<b>2'302,800.55</b>
COSTO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	2'196,172.80
COSTO DE SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXP. TEC.	106,627.75
<b>D. OTROS</b>	<b>1'499,344.14</b>
GESTION DE PROYECTO	814,070.38
CONTROL CONCURRENTE (2.00%)	685,273.76
<b>TOTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 35'157,915.92</b>

<b>MANTENIMIENTO DEL PROYECTO</b>	
<b>A. ESTUDIOS</b>	<b>64,121.20</b>
ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	64,121.20
<b>B. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</b>	<b>3'043,702.37</b>
COSTO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO	3'043,702.37
<b>C. SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO</b>	<b>578,782.86</b>
COSTO DE SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO	7,124.25
COSTO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO	571,658.61
<b>TOTAL PARA EL MANTENIMIENTO</b>	<b>S/ 3'686,606.43</b>

<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 38'844,522.35</b>
---------------------------------	-------------------------



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418-2022/GM/MDSM

Precisando que, el monto total de la inversión es de S/ 38'844,522.35 (Treinta y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós con 35/100 soles), cuyo monto resulta de la suma del monto de expediente técnico de ejecución de S/ 35'157,915.92 y del monto del expediente técnico de mantenimiento de S/ 3'686,606.43.

Elo, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente Resolución. Asimismo, se precisa que los documentos citados forman parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR** que, los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, han estado a cargo de la verificación, exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación. La misma que se ratifica y cuenta con informe técnico de su superior inmediato la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Además de contarse con el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien tuvo a cargo la revisión y análisis legal del mismo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con todos los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que prosiga el trámite correspondiente, conforme a Ley y bajo responsabilidad. Asimismo, **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notifique la presente resolución a la Compañía Minera ANTIMINA S.A., Empresa Privada Supervisora "CORPORACION AMERICANA DE DESARROLLO S.A.C." y a la Empresa Ejecutora "GILAT NETWORKS PERU S.A.", para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y a la Unidad de Informática para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones y a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
DIRECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA  
INTERESADO  
JJVR/GM/clpt  
ARCHIVO.